



Ibagué - Tolima, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-22-001-2014-00022-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo
Demandante : Martín Lombana Charres.
Demandado : Gloria Esperanza Dávila Ocampo

De conformidad a la petición allegada por la parte demandante, siendo procedente y en virtud a lo establecido en el artículo 461 de C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo promovido por Martín Lombana Charres contra Gloria Esperanza Dávila Ocampo por pago total de la obligación

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y en caso de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado que lo solicitó. *Líbrese las comunicaciones respectivas.*

TERCERO: EJECUTORIADA la presente decisión, procédase a su archivo.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez